



Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 30437

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

5064

Enmiendas de 2022 al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, adoptadas en Londres el 28 de abril de 2022 mediante la Resolución MSC.497(105).

RESOLUCIÓN MSC.497(105)

(Adoptada el 28 de abril de 2022)

Enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974

El Comité de Seguridad Marítima,

Recordando el artículo 28.b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

Recordando asimismo el artículo VIII.b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974 («el Convenio»), y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio («el Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS»), referentes al procedimiento de enmienda del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS,

Habiendo examinado, en su 105.º periodo de sesiones, las enmiendas al Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.b).i) del Convenio y en el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS,

- 1. Adopta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.b).iv) del Convenio y en el artículo VI.c) del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas al apéndice del anexo del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
- 2. Determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.b).vi).2).bb) del Convenio y en el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2023, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial hayan notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;
- 3. *Invita* a las Partes interesadas a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.b).vii).2) del Convenio y en el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2024, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;
- 4. Pide al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII.b).v) del Convenio y del artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS;
- 5. *También pide* al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Partes en el Protocolo de 1988 relativo al Convenio SOLAS.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30438

ANEXO

ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974

ANEXO

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR. 1974

APÉNDICE

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL APÉNDICE DEL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974

Los actuales modelos de Certificado de seguridad para buque de pasaje, Certificado de seguridad del equipo para buque de carga, Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga y Certificado de seguridad para buque de carga, que figuran en el apéndice del anexo, se sustituyen por los siguientes:





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 3043

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUES DE PASAJE

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de pasaje (Modelo P)

(Sello oficial)	(Estado

para viaje internacional/viaje internacional corto¹

Expedido en virtud de las disposiciones del CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

a operar según su certificado (regla IV/2)3------

Número IMO.....

Táchese según proceda.

Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

Para un buque autorizado a operar según su certificado en una zona marítima A3, indíquese el servicio móvil por satélite reconocido entre paréntesis.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30440

Fecha de construcción:

Fecha del contrato de construcción	
Fecha en que se colocó la quilla o en que la construcción	
se hallaba en una fase equivalente	
Fecha de entrega	
Fecha en que comenzaron las obras de transformación,	
reforma o modificación de carácter importante (cuando proceda)	

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla I/7 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
- 2.1 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a:
 - .1 la estructura, las máquinas principales y auxiliares, las calderas y otros recipientes de presión;
 - .2 la disposición del compartimentado estanco y los detalles correspondientes;
 - .3 las líneas de carga de compartimentado siguientes:

Líneas de carga de compartimentado asignadas y marcadas en el costado, en el centro del buque (regla II-1/18) ⁴	Francobordo	Utilícese cuando los espacios destinados a los pasajeros comprendan los siguientes espacios alternativos
P1 P2 P3		

- 2.2 que el buque cumple lo dispuesto en la parte G del capítulo II-1 del Convenio en lo que respecta a la utilización de.......... como combustible/N.A.;¹
- 2.3 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a la protección estructural contra incendios, los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;
- 2.4 que se han provisto los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- 2.5 que el buque va provisto de aparato lanzacabos de conformidad con las prescripciones del Convenio;

Para los buques construidos antes del 1 de enero de 2009, se utilizará la notación de compartimentado "C.1, C.2 y C.3" aplicable.

¹ Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30441

- 2.6 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;
- 2.7 que se han provisto las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento y que estas funcionan de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los aparatos náuticos de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;
- que el buque está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro, de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;
- 2.10 que en todos los demás aspectos el buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio;
- 2.11 que el buque cuenta/no cuenta¹ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55/II-2/17/III/38¹ del Convenio;
- 2.12 que se adjunta/no se adjunta¹ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/ protección contra incendios/dispositivos y medios de salvamento¹.
- 3 Que se ha/no se ha¹ expedido un Certificado de exención.

El presente certificado es válido hasta
Fecha de conclusión del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:(dd/mm/aaaa)
Expedido en(lugar de expedición del certificado)
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

1 Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30442

Refrendo cuando, habiéndose finalizado el reconocimiento de renovación, sea aplicable la regla I/14 d)

El buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla l/14 d) del Convenio, hasta
Firmado:
(firma del funcionario autorizado)
_ugar:
Fecha:
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)
Refrendo para prorrogar la validez del certificado hasta la llegada al puerto en que ha de hacerse el reconocimiento, o por un periodo de gracia, cuando sea aplicable la regla l/14 e) o l/14 f)
El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 e)/I/14 f)¹ del Convenio, hasta
Firmado:(firma del funcionario autorizado)
_ugar:
Fecha:

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)

Táchese según proceda.



Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 30443

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUES DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUE DE CARGA

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo E)

(Sello oficial) (Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

por _____(persona u organización autorizada)

Nombre del buque	

Arqueo bruto

Peso muerto del buque (toneladas métricas)²

Eslora del buque (regla III/3.12)

Número IMO

Tipo de buque³

Granelero

Petrolero

Datos relativos al buque¹

Buque tanque quimiquero

Buque gasero

Buque de carga distinto de los anteriores

Fecha en la que se colocó la quilla del buque o en la que su construcción se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en la que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante:

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Únicamente si se trata de petroleros, buques tanque quimiqueros y buques gaseros.

³ Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30444

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla l/8 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
- 2.1 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;
- que se han provisto los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate, de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- que el buque va provisto de aparato lanzacabos de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los aparatos náuticos de a bordo, los medios de embarco para prácticos y las publicaciones náuticas;
- 2.5 que el buque está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;
- 2.6 que en todos los demás aspectos, el buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio;
- que el buque cuenta/no cuenta³ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-2/17/III/38³ del Convenio;
- 2.8 que se adjunta/no se adjunta³ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos de protección contra incendios/dispositivos y medios de salvamento³.
- Que el buque opera, de conformidad con lo dispuesto en la regla III/26.1.1.1,⁴ dentro de los límites de la zona de tráfico
- 4 Que se ha/no se ha³ expedido un Certificado de exención.

Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986, o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998 en el caso de los botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables a bordo.

³ Táchese según proceda.

⁵ Insértese la fecha de expiración especificada por la Administración de conformidad con la regla I/14 a) del Convenio. El día y el mes de esta fecha corresponden a la fecha de vencimiento anual, tal como se define esta en la regla I/2 n) del Convenio, a menos que dicha fecha se modifique de conformidad con la regla I/14 h).





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30445

lo prescrito en la regla I/8 del Convenio).	
Fecha de conclusión del reconocimier	nto en el que se basa el presente certificado:	(dd/mm/aaaa)
Expedido en	(lugar de expedición del certificado)	
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado para expedir el	certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30446

Refrendo de reconocimientos anuales y periódicos

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/8 del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento anual:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la a	autoridad, según proceda)
Reconocimiento anual/periódico: ³	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la a	autoridad, según proceda)
Reconocimiento anual/periódico: ³	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la a	autoridad, según proceda)
Reconocimiento anual:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Calla a actama illa da la	autorida de acarrira avaca da)

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)

Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30447

Reconocimiento anual/periódico de conformidad con la regla l/14 h) iii)

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento anual/periódico³ efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 h) iii) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

orescripciones perlinentes dei mismo.	
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la aut	oridad, según proceda)
Refrendo para prorrogar la validez del Certi cuando sea aplicable la regla l/14 c)	ficado, si esta es inferior a cinco años,
El buque cumple las prescripciones pertinentes de como válido, de conformidad con lo prescrito en l nasta	,
	Firmado: (firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la a	utoridad, según proceda)
Refrendo cuando, habiéndose finalizado el l aplicable la regla l/14 d)	reconocimiento de renovación, sea
El buque cumple las prescripciones pertinentes de como válido, de conformidad con lo prescrito en l nasta	· ·
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)

Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 30448

Refrendo para prorrogar la validez del Certificado hasta la llegada al puerto en que ha de hacerse el reconocimiento, o por un periodo de gracia, cuando sea aplicable la regla l/14 e) o l/14 f)

El presente certificado se aceptará como válido, regla l/14 e)/l/14 f)³ del Convenio, hasta	
	Firmado:
	(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la au	utoridad, según proceda)
Refrendo para adelantar la fecha de vencimi regla l/14 h)	ento anual cuando sea aplicable la
De conformidad con la regla I/14 h) del Convanual es	
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la au	toridad, según proceda)
De conformidad con la regla I/14 h) del Conv anual es	
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la au	ıtoridad, según proceda)

Táchese según proceda.



Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 30449

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUES DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA PARA BUQUE DE CARGA

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad radioeléctrica para buque de carga (Modelo R)

(Sello oficial) (Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)
por
(persona u organización autorizada)
Datos relativos al buque¹
Nombre del buque
Número o letras distintivos
Puerto de matrícula
Arqueo bruto
Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar según su certificado (regla IV/2)²
Número IMO
Fecha en la que se colocó la quilla del buque o en la que su construcción se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en la que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante:
SE CERTIFICA:

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en la regla I/9 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:

Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

Para un buque autorizado a operar según su certificado en una zona marítima A3, indíquese el servicio móvil por satélite reconocido entre paréntesis.





Núm. 66 Sec. I. Pág. 30450 Viernes 15 de marzo de 2024

2.1	que el buque cumple la instalaciones radioeléc	s prescripciones del Convenio en lo que respecta a las stricas;
2.2	•	instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de s funcionan de conformidad con las prescripciones del
3	Que se ha/no se ha³ ex	pedido un Certificado de exención.
a cond		ido hasta
Fecha	de conclusión del reconoc	cimiento en el que se basa el presente certificado:(dd/mm/aaaa)
Expedi	do en	
		(lugar de expedición del certificado)
	(fecha de expedición)	(firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)

(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

cve: BOE-A-2024-5064 Verificable en https://www.boe.es

Insértese la fecha de expiración especificada por la Administración de conformidad con la regla I/14 a) del Convenio. El día y el mes de esta fecha corresponden a la fecha de vencimiento anual, tal como se define esta en la regla I/2 n) del Convenio, a menos que dicha fecha se modifique de conformidad con la regla I/14 h).

Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30451

Refrendo de reconocimientos periódicos

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/9 del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la au	utoridad, según proceda)	
Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento periódico:	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30452

Reconocimiento periódico de conformidad con la regla I/14 h) iii)

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento periódico efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 h) iii) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

	Firmado: (firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la au	toridad, según proceda)	
Refrendo para prorrogar la validez del Certificado, si esta es inferior a cinco años, cuando sea aplicable la regla l/14 c)		
El buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 c) del Convenio, nasta		
	Firmada	
	Firmado: (firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la au	toridad, según proceda)	
Refrendo cuando, habiéndose finalizado el reconocimiento de renovación, sea aplicable la regla l/14 d)		
El buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 d) del Convenio, nasta		
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30453

Refrendo para prorrogar la validez del Certificado hasta la llegada al puerto en que ha de hacerse el reconocimiento, o por un periodo de gracia, cuando sea aplicable la regla l/14 e) o l/14 f)

El presente certificado se aceptará como válido, o regla I/14 e)/I/14 f) ³ del Convenio, hasta		
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
1	Lugar:	
1	Fecha:	
(Sello o estampilla de la aut	toridad, según proceda)	
Refrendo para adelantar la fecha de vencimiento anual cuando sea aplicable la regla l/14 h)		
De conformidad con la regla I/14 h) del Conve anual es		
	,	
·	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
1	Lugar:	
ı	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
De conformidad con la regla I/14 h) del Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual es		
l	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
,	Lugar:	
ĺ	Fecha:	
(Sello o estampilla de la aut	toridad, según proceda)	

cve: BOE-A-2024-5064 Verificable en https://www.boe.es

3

Táchese según proceda.



Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30454

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUES DE CARGA

CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE CARGA

El presente certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo de seguridad para buque de carga (Modelo C)

(Sello oficial) (Estado)

Expedido en virtud de las disposiciones del CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988,

con la autoridad conferida por el Gobierno de

(nombre del Estado)

oor ———————————————————————————————————
Datos relativos al buque¹
Nombre del buque
Número o letras distintivos
Puerto de matrícula
Arqueo bruto
Peso muerto del buque (toneladas métricas) ²
Eslora del buque (regla III/3.12)
Zonas marítimas en las que el buque está autorizado a operar según su certificado (regla IV/2)³
Número IMO
Tipo de buque⁴
Granelero Petrolero Buque tanque quimiquero Buque gasero Buque de carga distinto de los anteriores

¹ Los datos relativos al buque podrán indicarse también en casillas dispuestas horizontalmente.

² Únicamente si se trata de petroleros, buques tanque quimiqueros y buques gaseros.

Para un buque autorizado a operar según su certificado en una zona marítima A3, indíquese el servicio móvil por satélite reconocido entre paréntesis.

⁴ Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30455

Fecha de construcción:

Se deberán cumplimentar todas las fechas aplicables.

SE CERTIFICA:

- 1 Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en las reglas I/8, I/9 y I/10 del Convenio.
- 2 Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto lo siguiente:
- 2.1 que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la regla I/10, es satisfactorio, y que el buque cumple las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio (excluyéndose aquí las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y planos de lucha contra incendios);

- 2.4 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios y los planos de lucha contra incendios;
- que se han provisto los dispositivos de salvamento y el equipo de los botes salvavidas, las balsas salvavidas y los botes de rescate de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- que el buque va provisto de aparato lanzacabos de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- 2.7 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a las instalaciones radioeléctricas;
- 2.8 que se han provisto las instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento y que estas funcionan de conformidad con las prescripciones del Convenio;
- 2.9 que el buque cumple las prescripciones del Convenio en lo que respecta a los aparatos náuticos de a bordo, medios de embarco para prácticos y publicaciones náuticas;
- 2.10 que el buque está provisto de luces, marcas, medios emisores de señales acústicas y de señales de socorro de conformidad con las prescripciones del Convenio y del Reglamento internacional para prevenir los abordajes en vigor;





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30456

2.11	que en todos los demás aspectos, el buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio;
2.12	que el buque cuenta/no cuenta ⁴ con un proyecto y disposiciones alternativos en virtud de la(s) regla(s) II-1/55/II-2/17/III/38 ⁴ del Convenio;
2.13	que se adjunta/no se adjunta ⁴ al presente certificado un Documento de aprobación de proyectos y disposiciones alternativos para las instalaciones eléctricas y de máquinas/protección contra incendios/dispositivos y medios de salvamento. ⁴
3	Que el buque opera, de conformidad con lo dispuesto en la regla III/26.1.1.1, ⁵ dentro de los límites de la zona de tráfico
4	Que se ha/no se ha ⁴ expedido un Certificado de exención.
a cond inspec	sente certificado es válido hasta
Fecha	de conclusión del reconocimiento en el que se basa el presente certificado:(dd/mm/aaaa)
Expedi	do en
	(lugar de expedición del certificado)
(1	fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado para expedir el certificado)
	(Sello o estampilla de la autoridad expedidora, según proceda)

Véanse las enmiendas de 1983 al Convenio SOLAS (MSC.6(48)), aplicables a los buques construidos el 1 de julio de 1986, o posteriormente, pero antes del 1 de julio de 1998 en el caso de los botes salvavidas parcialmente cerrados autoadrizables a bordo.

⁴ Táchese según proceda.

Insértese la fecha de expiración especificada por la Administración de conformidad con la regla I/14 a) del Convenio. El día y el mes de esta fecha corresponden a la fecha de vencimiento anual, tal como se define esta en la regla I/2 n) del Convenio, a menos que dicha fecha se modifique de conformidad con la regla I/14 h).





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30457

Refrendo de reconocimientos anuales e intermedios relativos a la estructura, las máquinas y el equipo mencionados en la sección 2.1 del presente certificado

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/10 del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento anual:	Firmado:
	(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la au	ıtoridad, según proceda)
Reconocimiento anual/intermedio:4	Firmado:
	(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla de la au	ıtoridad, según proceda)
Reconocimiento anual/intermedio:4	Firmado: (firma del funcionario autorizado)
	,
	Lugar:
	Fecha:
(Salla a actampilla da la ac	staridad aggir proceda)
(Sello o estampilla de la au	nondad, segun proceda)
Reconocimiento anual:	Firmado: (firma del funcionario autorizado)
	,
	Lugar:
	Fecha:

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)

Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30458

Reconocimiento anual/intermedio de conformidad con la regla l/14 h) iii)

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento anual/intermedio⁴ efectuado de conformidad con lo prescrito en las reglas I/10 y I/14 h) iii) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

	Lugar:	
	Fecha:	
	(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)	
Refrendo de las inspecciones de la obra viva del buque ⁷		
	n la inspección efectuada de conformidad con lo prescrito en la regla I/10 mprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.	
Primera inspección:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Segunda inspección:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
	(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)	

⁴ Táchese según proceda.

Podrá disponerse que se efectúen inspecciones adicionales.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30459

Refrendo de reconocimientos anuales y periódicos relativos a los dispositivos de salvamento y otro equipo mencionados en las secciones 2.3, 2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 del presente certificado

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla I/8 del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento anual:	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento anual/periódico: ⁴	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento anual/periódico: ⁴	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento anual:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la a	autoridad, según proceda)	

⁴ Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30460

Reconocimiento anual/periódico de conformidad con la regla l/14 h) iii)

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento anual/periódico⁴ efectuado de conformidad con lo prescrito en las reglas I/8 y I/14 h) iii) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las prescripciones pertinentes del mismo.

(firma del funcionario autorizado)

	,	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la ad	utoridad, según proceda)	
Refrendo de reconocimientos periódicos relativos a las instalaciones radioeléctricas mencionadas en las secciones 2.6 y 2.7 del presente certificado		
SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectu I/9 del Convenio, se ha comprobado que el bu mismo.	·	
Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la ai	utoridad según proceda)	

⁴ Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30461

Reconocimiento periódico:	Firmado:	
reconocimiento penduco.	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la a	utoridad, según proceda)	
Reconocimiento periódico:	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la au	utoridad, según proceda)	
Reconocimiento periódico de conformidad	con la regla ¡/14 h) iii)	
SE CERTIFICA que, en el reconocimiento perió en las reglas I/9 y I/14 h) iii) del Convenio, s prescripciones pertinentes del mismo.		
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Refrendo para prorrogar la validez del Certi cuando sea aplicable la regla l/14 c)	ficado, si esta es inferior a cinco años,	
El buque cumple las prescripciones pertinentes del Convenio, y se aceptará el presente certificado como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla l/14 c) del Convenio, hasta		
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Foobs:	

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)





Núm. 66

Viernes 15 de marzo de 2024

Sec. I. Pág. 30462

Refrendo cuando, habiéndose finalizado el reconocimiento de renovación, sea aplicable la regla I/14 d)

El buque cumple las prescripciones pertinentes de como válido, de conformidad con lo prescrito en la		
hasta		
	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la auto	oridad, según proceda)	
Refrendo para prorrogar la validez del Certificado hasta la llegada al puerto en que ha de hacerse el reconocimiento, o por un periodo de gracia, cuando sea aplicable la regla I/14 e) o I/14 f)		
El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla I/14 e)/I/14 f) ⁴ del Convenio, hasta		
	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	
(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)		
Refrendo para adelantar la fecha de vencimiento anual cuando sea aplicable la regla l/14 h)		
De conformidad con la regla I/14 h) del Convanual es		
	Firmado:	
	(firma del funcionario autorizado)	
	Lugar:	
	Fecha:	

(Sello o estampilla de la autoridad, según proceda)

Táchese según proceda.





Núm. 66 Viernes 15 de marzo de 2024 Sec. I. Pág. 30463

,	Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual
	Firmado:(firma del funcionario autorizado)
	Lugar:
	Fecha:
(Sello o estampilla d	e la autoridad, según proceda)

* * *

Las presentes Enmiendas entraron en vigor, con carácter general y para España, el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.b).vii).2) del Convenio y en el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS).

Madrid, 11 de marzo de 2024.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez